

OFICIO N°146

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 28 de junio de 2019

A SRES. DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS Y SRA. DIRECTORA DE  
: INSTITUTO

DE : SR. DIRECTOR DE ESCUELA DE PREGRADO

Estimados Directores y Directora:

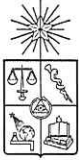
Junto con saludarle, y a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, D.E. N° 02093, del 23 de enero de 2002, que dispone lo siguiente: *“cada profesor deberá entregar a la Secretaría de Estudios para información de los estudiantes, al momento de la inscripción, la forma en que desarrollará el programa del curso, en cuanto a objetivos, metodología, bibliografía y sistema de evaluación”*, esta Dirección solicita a usted enviar a la Secretaría de Estudios (con copia a la Dirección de Escuela, correo electrónico [descuela@derecho.uchile.cl](mailto:descuela@derecho.uchile.cl)) antes del 5 de julio de 2019 el programa de cada curso propuesto, en el formato que se indica más abajo y que se adjunta por correo electrónico.

El formato propuesto contribuye a dar la publicidad necesaria e indispensable para que los alumnos y alumnas puedan hacer sus inscripciones de asignaturas, considerando tanto la carga académica como las evaluaciones correspondiente.

Sobre el particular, cabe también recordar que el artículo 37 del citado Reglamento prescribe que *“en cada curso, seminario o taller deberá realizarse un mínimo de una y un máximo de dos evaluaciones”*, donde las evaluaciones pueden tener naturaleza distinta, y pueden consistir en pruebas de conocimiento, escritas u orales, controles de lectura, presentaciones, investigaciones dirigidas y otras.

Para el caso que hayan evaluaciones adicionales a la fijada por la Dirección de Escuela en el calendario de evaluaciones obligatorias, éstas deben programarse *“en las fechas establecidas en el programa del respectivo curso, sin perjuicio de poder modificarse dentro de los 15 días de iniciado el semestre”*. Lo anterior implica que el programa del respectivo curso, que debe ser informado antes de la inscripción de ramos, debe contener la fecha tentativa de evaluaciones adicionales. En el caso que haya superposición de fechas de éstas con las de evaluaciones obligatorias que fija la Dirección de Escuela, se deberá contemplar la posibilidad de rendirse en otra oportunidad.

A su vez, es preciso recordar que artículo 38 del citado reglamento establece que *“el tipo de evaluación, su oportunidad y la ponderación de las notas de cada control serán propuestos al departamento por el profesor responsable del curso, antecedentes que deben ser comunicados a los alumnos en la oportunidad establecida en el artículo 27”*.



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA DE PREGRADO

Asimismo, si el profesor contempla que el examen del curso sea oral, por expresa disposición del artículo 45 del citado reglamento solamente el Decano lo puede autorizar, excepcionalmente, y a proposición de los departamentos.

Quedamos atentos a cualquier duda o consulta que pueda surgir sobre esta materia.

Se despide atentamente,



FRANCISCO AGÜERO VARGAS  
DIRECTOR DE ESCUELA DE PREGRADO

FAV/XIC/ASA/PMH